

mas especiales amplios para mejorar la situación de la mujer en las zonas rurales y establezcan mecanismos para la vigilancia y evaluación de esos programas, en los que participe la mujer;

3. *Pide* a las organizaciones y a los fondos interesados del sistema de las Naciones Unidas que presten mayor atención a las necesidades de la mujer de las zonas rurales y que asistan a los Estados Miembros, especialmente a los países en desarrollo, en la ejecución de las políticas y los programas nacionales encaminados a lograr el adelanto de la mujer en las zonas rurales;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, prepare un informe completo sobre las circunstancias actuales y las perspectivas para el mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales, prestando especial atención, entre otras cosas, a los siguientes aspectos:

a) La participación de la mujer de las zonas rurales en la vida socioeconómica y política;

b) Los asuntos relativos al ejercicio de los derechos de la mujer en las zonas rurales;

c) El papel de las cooperativas agrícolas en el mejoramiento de la situación de la mujer;

d) La reforma agraria, especialmente la que favorece a la mujer de las zonas rurales, con miras a mejorar su situación;

e) La eliminación del analfabetismo entre las mujeres de las zonas rurales y el mejoramiento de su nivel educacional;

f) La asistencia a la mujer de las zonas rurales para el mejoramiento de su situación;

5. *Pide también* al Secretario General que presente el informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

116a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1985

**40/107. Expresión de reconocimiento al Gobierno y al pueblo de Kenya con ocasión de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz**

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* el significado y los resultados de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Nairobi del 15 al 26 de julio de 1985<sup>96</sup>,

*Expresa su profundo reconocimiento* al Gobierno y al pueblo de Kenya por haber servido de huésped de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.

116a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1985

**40/108. Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, en la que proclamó el período comprendido

entre 1976 y 1985 como Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

*Teniendo en cuenta* la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>75</sup>, que fue aprobada el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981,

*Recordando también* los principios y objetivos enunciados en la Declaración de México sobre la Igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y la paz de 1975<sup>92</sup>, el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer<sup>93</sup> y el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer<sup>94</sup>,

*Teniendo en cuenta también* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, en la que se proclama la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social,

*Teniendo en cuenta además* el consenso logrado sobre el texto de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo que figura en el anexo a su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en particular sobre la realización de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer dentro del marco de la Estrategia,

*Recordando también* su resolución 37/63 de 3 de diciembre de 1982, por la que proclamó la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales,

*Recordando además* su resolución 39/29 de 3 de diciembre de 1984, sobre la situación económica crítica de África,

*Recordando* su resolución 35/136 de 11 de diciembre de 1980, en la que decidió convocar en 1985, al finalizar el Decenio, una Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer,

*Consciente* de la contribución considerable y constructiva hecha a los preparativos para la Conferencia por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, actuando como órgano preparatorio de la Conferencia, por los organismos especializados, por las comisiones regionales y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por los Estados Miembros y por organizaciones no gubernamentales,

*Dándose cuenta* de la continua contribución hecha por el Foro de Organizaciones no Gubernamentales al adelanto de la mujer,

*Convencida* de que la plena integración de la mujer en todos los aspectos de la vida política, económica y social, en los planos internacional, regional y nacional, es indispensable si se quieren superar los obstáculos que entorpecen la consecución de las metas y los objetivos del Decenio,

*Habiendo examinado* el informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz<sup>96</sup>,

*Convencida* de que la Conferencia, al aprobar las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>51</sup>, ha hecho una contribución importante y positiva a la consecución de los objetivos del Decenio y ha

dado un marco de política para hacer que mejore la condición de la mujer hasta el año 2000,

*Convencida asimismo* de que la Conferencia ha hecho una contribución importante y constructiva al evaluar los progresos logrados y los obstáculos encontrados en la consecución de los objetivos del Decenio y al preparar y aprobar estrategias para hacer que mejore la condición de la mujer en los próximos quince años,

*Subrayando* que, durante el período comprendido entre 1986 y el año 2000, la responsabilidad primordial de la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro incumbe a los diferentes países, ya que tales estrategias están destinadas a servir de directrices para un proceso de continua adaptación a situaciones diversas y cambiantes a velocidades y de modos determinados por las prioridades nacionales generales, dentro de las cuales la integración de la mujer en el desarrollo debe ocupar un alto lugar,

*Reafirmando* que la realización de la igualdad de derechos para la mujer en todos los niveles y en todas las esferas de la vida contribuirá al logro de una paz justa y duradera, al progreso social y al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que la integración de la mujer en la corriente principal del proceso de desarrollo requiere no sólo un compromiso en los planos nacional, regional e internacional, sino también un apoyo financiero y técnico continuo, así como el establecimiento del nuevo orden económico internacional.

*Considerando* que las Estrategias orientadas hacia el futuro deben plasmarse de inmediato en medidas concretas de los gobiernos, conforme lo determinen las prioridades nacionales generales, de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidas las organizaciones femeninas,

*Persuadida* de la importancia de que se adopten medidas para asegurar una coordinación al nivel de todo el sistema en el marco de las Naciones Unidas, a fin de elaborar un enfoque amplio e integrado a las cuestiones que son decisivas para el adelanto de la mujer,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz<sup>96</sup>,

2. *Hace suyas* las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>51</sup>,

3. *Afirma* que la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro debería llevar a la eliminación de todas las formas de desigualdad entre la mujer y el hombre y a la integración completa de la mujer en el proceso de desarrollo, y que debería garantizar la participación amplia de la mujer en todos los esfuerzos por fortalecer la paz y la seguridad en el mundo;

4. *Declara* que los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, con el subtema: "Empleo, salud y educación", continúan siendo válidos;

5. *Exhorta* a los gobiernos a que asignen recursos suficientes y adopten medidas adecuadas eficaces para aplicar las Estrategias orientadas hacia el futuro como cuestión de gran prioridad, incluidos el establecimiento o el fortalecimiento, según corresponda, de mecanismos nacionales para fomentar el adelanto de la mujer y vigilar la aplicación de esas estrategias, con miras a asegurar la plena integración de la mujer en la vida política, económica, social y cultural de sus países;

6. *Exhorta* a los gobiernos de todos los Estados Miembros a que nombren mujeres en puestos directivos, teniendo presente su contribución al desarrollo nacional;

7. *Invita* a los gobiernos a que, al preparar y evaluar planes y programas de acción nacionales, incorporen objetivos mensurables destinados a superar los obstáculos al adelanto de la mujer, incluyan medidas para la participación de la mujer en el desarrollo, tanto como agente como beneficiaria, y en pie de igualdad con el hombre y examinen la repercusión de las políticas y los programas de desarrollo sobre la mujer;

8. *Invita* a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales a que concedan gran prioridad a la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro y, en particular, a que velen porque las políticas y los programas sectoriales para el desarrollo incluyan estrategias para fomentar la participación de la mujer como agente y como beneficiaria y en pie de igualdad con el hombre;

9. *Insta* a todos los gobiernos a que contribuyan al fortalecimiento de la coordinación institucional en sus regiones y subregiones a fin de establecer mecanismos de colaboración y elaborar criterios para la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro en los planos respectivos;

10. *Insta* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, inclusive las comisiones regionales y todos los organismos especializados, a que adopten las medidas necesarias para garantizar un esfuerzo concertado y sostenido en pro de la aplicación de las disposiciones de las Estrategias orientadas hacia el futuro, con miras a lograr un mejoramiento sustancial en la condición de la mujer para el año 2000, y a que velen por que en todos los proyectos y programas se tengan en cuenta la necesidad de la integración completa de la mujer y las cuestiones de interés para la mujer;

11. *Pide* al Secretario General, los organismos especializados y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas que establezcan, donde aún no existan, centros de coordinación relativos a las cuestiones de interés para la mujer en todos los sectores de la labor de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

12. *Insta* al Comité Administrativo de Coordinación a que examine periódicamente la aplicación al nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas de las Estrategias orientadas hacia el futuro y a que celebre reuniones interinstitucionales periódicas relativas a la mujer en el marco del Comité Administrativo de Coordinación;

13. *Subraya* la función central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en cuestiones relacionadas con el adelanto de la condición de la mujer y la exhorta a que fomente la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro para el año 2000 basándose en los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, y el subtema: "Empleo, salud y educación", e insta a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen con la Comisión en esta tarea;

14. *Pide* al Secretario General que vele por que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reciba los servicios de apoyo que necesite para cumplir con eficacia su función central;

15. *Pide también* al Secretario General que invite a los gobiernos, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, inclusive las comisiones regionales y los organismos especializados, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que informen periódicamente al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, sobre las actividades emprendidas en todos los planos para aplicar las Estrategias orientadas hacia el futuro;

16. *Pide además* al Secretario General que, al preparar la nota sobre el sistema integrado de presentación de informes para el examen y la evaluación periódicos de los progresos realizados en la promoción de la mujer para presentarlo a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 31º período de sesiones, como se pide en la decisión 1984/123 de 24 de mayo de 1984 del Consejo Económico y Social, incluya propuestas sobre un sistema de presentación de informes que facilite la vigilancia de la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro según se expone en el párrafo 15 *supra*, teniendo presentes la experiencia obtenida durante el Decenio, las opiniones de los gobiernos y la necesidad de no duplicar las obligaciones existentes en cuanto a la presentación de informes, habida cuenta de la necesidad de llevar a cabo periódicamente exámenes sectoriales a fondo de los progresos realizados y de los obstáculos encontrados en la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000;

17. *Recomienda* que el Secretario General prepare y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 31º período de sesiones, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones concretas formuladas durante los debates en el cuadragésimo período de sesiones, en particular las propuestas relativas al aumento del número de miembros y la frecuencia de las reuniones de la Comisión, un informe sobre las distintas medidas posibles para reforzar la Comisión en el cumplimiento de sus funciones tras el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, y asimismo que las recomendaciones de la Comisión al respecto se presenten a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social;

18. *Reafirma* el papel del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales de la Secretaría, en particular la Subdivisión de Promoción de la Mujer, en su carácter de secretaría sustantiva de la Comisión y como centro de coordinación de los asuntos que interesan a la mujer, y pide a la Secretaría que reúna y difunda información sobre las actividades de todo el sistema relacionadas con la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro;

19. *Toma nota con satisfacción* del nombramiento de la Coordinadora para el Mejoramiento de la Condición de la Mujer en la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 39/245 de 18 de diciembre de 1984 de la Asamblea General, en cuyo contexto el Secretario General debe continuar proyectando y realizando actividades y programas positivos para mejorar la condición de la mujer en la Secretaría y para vigilar los adelantos logrados;

20. *Pide al Secretario General* y a los jefes de los organismos especializados y de otros órganos de las Naciones Unidas que establezcan nuevos objetivos quinquenales en cada nivel con referencia al porcentaje de mujeres en puestos del cuadro orgánico y puestos directivos, de conformidad con los criterios establecidos por la Asamblea General, en particular el de la distribución geográfica equitativa, a fin de que, para 1990, la aplicación de la resolución 33/143 de 20 de diciembre de 1978 de la Asamblea General, se refleje en una clara tendencia creciente del número de puestos del cuadro orgánico y puestos directivos ocupados por mujeres, y que se fijen objetivos adicionales cada cinco años;

21. *Acoge con agrado* la resolución 1985/46 de 31 de mayo de 1985 del Consejo Económico y Social, sobre la mujer y el desarrollo y, teniendo presente la particular importancia del párrafo 4 de dicha resolución, recomienda que se tomen medidas inmediatas para que los futuros pla-

nes de mediano plazo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados contengan presentaciones intersectoriales de los diversos programas que tratan de cuestiones de interés para la mujer y que las revisiones de los planes en curso se consideren a la luz de los resultados de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz<sup>96</sup>;

22. *Pide al Secretario General* que en la preparación del presupuesto por programas y el programa de trabajo para el bienio 1988-1989 tenga presentes las necesidades de las Estrategias orientadas hacia el futuro;

23. *Exhorta* a todas las instituciones financieras y a todas las organizaciones, instituciones, bancos de desarrollo y organismos de financiación general, internacionales, regionales y subregionales, a que velen por que sus políticas y programas promuevan la plena participación de la mujer como agente y como beneficiaria del proceso de desarrollo;

24. *Invita al Secretario General* a que distribuya el informe de la Conferencia entre los Estados Miembros y todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a fin de que las Estrategias orientadas hacia el futuro tengan la mayor publicidad y difusión posibles, e insta a los gobiernos a que traduzcan las Estrategias a sus idiomas nacionales;

25. *Pide al Secretario General* y a los jefes de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de los organismos especializados que en sus programas de información pública sigan dando gran prioridad a la difusión de información sobre la mujer y en particular sobre las Estrategias orientadas hacia el futuro y, a la luz de las recomendaciones contenidas en las Estrategias, pide además al Secretario General que tenga en cuenta en el presupuesto ordinario la continuación de los programas semanales de radio establecidos sobre la mujer con créditos suficientes para su distribución en distintos idiomas;

26. *Pide asimismo al Secretario General* que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas para dar aplicación a la presente resolución;

27. *Decide considerar* ulteriormente estas cuestiones en su cuadragésimo primer período de sesiones en relación con un tema titulado "Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000".

116a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1985

#### 40/109. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

*La Asamblea General.*

*Consciente* de la necesidad de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Reafirmando* su resolución 36/55 de 25 de noviembre de 1981, en la que proclamó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

*Recordando* las resoluciones posteriores en las que la Asamblea pidió a la Comisión de Derechos Humanos que examinase qué medidas serían necesarias para aplicar la Declaración,

*Recordando también* la resolución 1984/39 de 24 de mayo de 1984 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo autorizó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a encomendar a